



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

1. OBLIGACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS ANTES DE LA MATRÍCULA: INFORMAR A LOS PADRES DE FAMILIA MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE PENSIONES. (ART. 14 LEY 26549)
2. INFORMACIÓN A PADRES DE FAMILIA Y A LA AUTORIDAD EDUCATIVA (UGEL) SOBRE PENSIONES DE ENSEÑANZA, CUOTA DE INGRESO, BECAS, ETC. (ART. 47º DEL DECRETO SUPREMO Nº 009-2006-ED)
3. DOCUMENTO SUSCRITOS ENTRE EL DIRECTOR Y EL PADRE DE FAMILIA, O EL APODERADO DEBIDAMENTE ACREDITADO;
  - 3.1 FORMATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2019
  - 3.2 DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO 2019
  - 3.3 **DECLARACIÓN JURADA CON FIRMA LEGALIZADA DE LA ACEPTACIÓN DEL RESPONSABLE ECONÓMICO (PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRICULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA).**
  - 3.4 **DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO PADRE DE FAMILIA /TUTOR/APODERADO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES (FOTOGRAFÍAS) Y VIDEOS (ALUMNOS) Y EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA).**

FECHA: LIMA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2018

### ANTECEDENTES

Al finalizar cada año lectivo el Consorcio de Centros Educativos Católicos, recuerda a las Directoras y Directores de las Instituciones Educativas afiliadas, la obligación que tienen sus Directores, de poner en conocimiento en **forma idónea, veraz y suficiente** de los padres de familia o apoderados y de la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, lo relacionado con el costo del servicio educativo para cada año lectivo y la necesidad que el Director y el padre de familia o apoderado, suscriban, en el acto de la matrícula o su ratificación, un documento denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS” o “DECLARACIÓN DE PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO 2019** “en el que se precisen las condiciones económicas y características del servicio, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27665, denominada “Ley de Protección a la Economía Familiar, respecto del Pago de Pensiones en Centros y Programas Educativos Privados.

**1. OBLIGACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS ANTES DE LA MATRÍCULA LEY DE PROTECCIÓN A LA ECONOMÍA FAMILIAR RESPECTO AL PAGO DE PENSIONES EN CENTROS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PRIVADOS Nº 27665, MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 14º DE LA LEY DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS Nº 26549**

El Artículo 14º de la Ley de Centros Educativos Privados 26549, modificado por la mencionada Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos Privados



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## **COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019**

N° 27665, establece que los Centros Educativos están **OBLIGADOS** a brindar en forma veraz, suficiente, apropiada y muy fácilmente accesible a los Padres de Familia o Apoderados, **antes de cada matrícula**, la siguiente información:

- a) Documentación del registro que autoriza su funcionamiento.
- b) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos. Las pensiones, serán una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo, pudiendo establecerse por concepto de matrícula un monto que no podrá exceder al importe de una pensión mensual de estudios.
- c) El monto y oportunidad de pago de las cuotas de ingreso.
- d) Requisitos para el ingreso de nuevos alumnos.
- e) El plan curricular de cada año de estudios, duración, contenido, metodología y sistema Pedagógico.
- g) Los sistemas de evaluación y control de los estudiantes.
- h) El número de alumnos por aula.
- i) El horario de clases.
- j) Los servicios de apoyo al estudiante, que pudiesen existir.
- k) El Reglamento Interno; y
- i) Cualquier otra información que resultare pertinente y que pudiera interesar a los alumnos.

### **CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR LEY N° 29571**

Este Código, vigente a partir del 03 de octubre del año 2010, establece en su TITULO IV, CAPITULO III (PRODUCTO O SERVICIO EDUCATIVO) lo siguiente:

#### **CAPITULO III**

#### **Productos o servicios educativos**

#### **“Artículo 73º.- Idoneidad en productos y servicios educativos**

*El proveedor de servicios educativos debe tener en consideración los lineamientos generales del proceso educativo en la educación básica, técnico-productiva y educación superior, asegurando la calidad de los servicios dentro de la normativa sobre la materia”.*

#### **“Artículo 74º.- Derechos esenciales del consumidor en los productos y servicios educativos**

74.1 *Atendiendo a la especialidad de los productos y servicios educativos, el consumidor tiene derecho esencialmente a lo siguiente:*

- a) *Que se le brinde por escrito información veraz, oportuna, completa, objetiva y de buena fe sobre las características, condiciones económicas, ventajas y demás términos y condiciones del producto o servicio.*
- b) *Que se le cobre la contraprestación económica correspondiente a la prestación de un servicio efectivamente prestado por el proveedor de servicios educativos.*
- c) *Que se le informe antes de que se inicie el proceso de contratación sobre los documentos, certificaciones, licencias o autorizaciones con que cuenta el proveedor para desarrollar lícitamente la actividad.*
- d) *Que se le informe de manera clara y destacada sobre la naturaleza y condiciones de la certificación que será*



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

otorgada a la conclusión del programa y servicio contratado.

- e) Que no se condicione la entrega del documento que acredite, certifique o deje constancia del uso o desarrollo del producto o servicio a pago distinto del derecho de trámite, salvo en el caso de que el usuario registre deuda pendiente con la institución educativa, en concordancia con la legislación sobre la materia.
- f) Que se tomen medidas inmediatas de protección cuando el servicio afecta el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes
- g) Que la institución educativa difunda y promueva objetivamente las ventajas y cualidades que ofrecen a los usuarios.

74.2 La enumeración de los derechos establecidos en esta norma no excluye los demás que la Constitución Política del Perú o normas especiales garantizan ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en el respeto de los derechos reconocidos en el presente Código.

### **Artículo 75º.- Deber de informar de los centros y programas educativos**

Los centros y programas educativos **ANTES** de finalizar cada período educativo y **DURANTE** el proceso de matrícula están obligados a brindar en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito al consumidor información sobre el monto, número y oportunidad de pago de las cuotas o pensiones del siguiente período educativo, así como la posibilidad de que se incremente el monto de las mismas.”

### **REGLAMENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA, APROBADO POR D.S. 009-2006-ED**

**Artículo 49º.-** Las Instituciones Educativas, para efectos del control pertinente, informarán a los padres de familia e interesados, en forma veraz, suficiente y apropiada antes de la matrícula lo siguiente:

- a. Resolución que autoriza su funcionamiento.
- b. Reglamento Interno.
- c. Monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como de los posibles aumentos. Las pensiones serán una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo, pudiendo establecerse por concepto de matrícula un monto que no podrá exceder al importe de la pensión mensual de estudios.
- d. Condición profesional del director y del personal jerárquico y docente.
- e. Requisitos para el ingreso de nuevos alumnos.
- f. Propuesta pedagógica.
- g. Sistema de evaluación y control de estudiantes.
- h. Número de alumnos por aula y horario de clases.
- i. Servicios de apoyo al estudiante que pudiera existir; y
- j. Otra información relacionada con el servicio educativo que se ofrece que sea de interés para el alumno.

### **DIRECTIVAS DE CADA AÑO ESCOLAR, QUE APRUEBAN LAS NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO ESCOLAR DE CADA AÑO**



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

En acápite ORIENTACIONES GENERALES PARA LA MATRICULA<sup>1</sup> se consigna lo siguiente:

Acápite a.2 "En un plazo no menor de 30 días anteriores al inicio de la matrícula el director/a de la IE pública o privada deberá publicar en un lugar visible dentro del local escolar y, opcionalmente en la página web de la IE y/o una plataforma de comunicación con la que cuenta IE, lo siguiente:

- Fechas de inicio y fin del proceso de matrícula
- Número de vacantes para cada grado (el total de vacante por grado es la suma del número de vacantes regulares más el número de vacantes para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad).
- Prioridades para el ingreso a la IE
- En el caso de IE públicas la relación de profesores nombrados para el año lectivo escolar 2017

Acápite 7.1. Requisitos generales para la matrícula<sup>2</sup>:

- En las IIEE privadas está prohibido impedir el traslado de matrícula por deuda. Las II. EE. privadas solo pueden retener los certificados de estudio de los períodos no pagados, siempre y cuando hayan informado a los padres de familia al momento de la matrícula.
- En el proceso de matrícula de las II. EE. está prohibido cualquier práctica discriminatoria. No se podrá condicionar la matrícula al pago previo de la cuota ordinaria, aportes adicionales o extraordinarios de la APAFA u otros conceptos, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del director de la I. E.
- En las II. EE. privadas el uniforme escolar es determinado por cada I. E.; sin embargo, estas no podrán condicionar su compra en establecimientos señalados con exclusividad. Las instituciones educativas privadas se rigen por lo establecido en la Ley N.º 26549 y su modificatoria(...). Asimismo, cada año escolar se debe requerir únicamente los datos nuevos o los que se deban actualizar a través del SIAGIE.

### LEY DE PROTECCIÓN A LA ECONOMÍA FAMILIAR RESPECTO AL PAGO DE PENSIONES EN CENTROS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PRIVADOS "LEY 27665"

**Artículo 1º.- Modificación del Artículo 14º de la Ley N° 26549:** Modifícase el inciso b) del Artículo 14º de la Ley N° 26549, el mismo que queda redactado con el texto siguiente:

"**Artículo 14º.-** Antes de cada matrícula, los Centros y Programas Educativos **están obligados** a brindar en forma escrita, veraz, suficiente y apropiada a los interesados, la siguiente información:

b) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos. Las pensiones serán una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo, pudiendo establecerse por concepto de matrícula un monto que no podrá exceder al importe de una pensión mensual de estudios".

<sup>1</sup> RM N° 627-2016-MINEDU que aprueba las "Normas y Orientaciones para el desarrollo escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica". En la directiva para el año escolar 2018 no se consideró dicho requerimiento. **A la fecha no se ha publicado en el diario oficial "El Peruano" la Directiva del Año Escolar 2019"**

<sup>2</sup> RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 657-2017-MINEDU que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

**Artículo 2º.- Modificación del Artículo 16º de la Ley N° 26549:** Modificase el Artículo 16º de la Ley N° 26549, el mismo que queda redactado con el texto siguiente:

"**Artículo 16º.-** Los Centros y Programas Educativos no podrán condicionar la atención de los reclamos formulados por los usuarios, ni la evaluación de los alumnos, al pago de las pensiones. En este último caso, la institución educativa puede retener los certificados correspondientes a períodos no pagados siempre que se haya informado de esto a los usuarios al momento de la matrícula.

Los usuarios no podrán ser obligados al pago de sumas o recargos por conceptos diferentes de los establecidos en esta Ley. Tampoco podrán ser obligados a efectuar el pago de una o más pensiones mensuales adelantadas, salvo en el caso en que dichos pagos sustituyan a las cuotas de ingreso. Se prohíbe condicionar la inscripción y/o matrícula al pago de las contribuciones denominadas voluntarias.

Tampoco podrán ser obligados a presentar el total de útiles escolares al inicio del año escolar; ni a adquirir uniformes y/o materiales o útiles educativos en establecimientos señalados con exclusividad por los centros educativos.

Sólo por resolución de la autoridad competente del Ministerio de Educación se autorizan cuotas extraordinarias, previa verificación de los motivos que dieron lugar a éstas."

### **Artículo 4º.- Prohibición de fórmulas intimidatorias**

Para el cobro de las pensiones, los Centros y Programas Educativos Privados de todos los niveles así como los de Educación Superior no universitaria están impedidos del uso de fórmulas intimidatorias que afecten el normal desenvolvimiento del desarrollo educativo y de la personalidad de los alumnos.

### **OFERTA, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD**

La oferta, promoción y publicidad de los Centros Educativos, debe ser veraz y ajustarse a la naturaleza, características, condiciones y finalidad del servicio que ofrece. En materia de publicidad, los Colegios se rigen por el Decreto Legislativo N° 1044 que aprueba la Ley de Represión de la Competencia Desleal y el Código de Protección y Defensa al Consumidor.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-98-ED "**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES**":

- Constituye infracción leve que da lugar a sanción el "omitir el número o fecha de las resoluciones de autorización de funcionamiento o el número de registro en las comunicaciones o informaciones relativas al servicio educativo que ofrece".
- Constituye infracción grave "condicionar la evaluación del alumno al pago de pensiones, lo que no afecta el derecho de la Institución Educativa a retener los certificados correspondientes, a períodos no pagados o a aplicar las demás medidas previstas en su Reglamento, respecto al incumplimiento de los pagos, siempre que hayan sido informadas a los usuarios al momento de la matrícula".



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

- Constituye infracción leve “incumplir con otorgar certificados de estudios, dentro de los treinta días de solicitados. Para el caso de los alumnos de último año de Educación Secundaria el plazo no debe exceder de quince días. Los resultados de las evaluaciones académicas correspondientes a los alumnos que mantengan deudas con la Institución podrán ser omitidos de la documentación antes referida”.
- Este mismo Decreto Supremo N° 011-98 ED, en su Segunda Disposición Final, determina que en los casos que el Ministerio de Educación verifique la comisión de infracciones a las normas de publicidad de servicios ofrecidos por las Instituciones Educativas, realizará la denuncia correspondiente ante la Comisión de Represión de la Competencia Desleal de INDECOPI.

### CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD EDUCATIVA

El Artículo 47° del “Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva”, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, establece que *“La Institución Educativa informará a la Unidad de Gestión Educativa Local, **antes del inicio de la matrícula escolar**, sobre el monto y número de las pensiones de enseñanza, cuota de ingreso si la hubiera y las facilidades que haya establecido para los educandos que lo necesiten, como becas, rebajas de pensiones u otras ayudas”.*

En cumplimiento de la disposición antes glosada, se ha formulado el proyecto de comunicación que debe remitirse a la Unidad de Gestión Educativa Local (anexo).

### **FORMATO RESPECTO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS QUE DEBE SER SUSCRITO POR EL DIRECTOR Y EL PADRE DE FAMILIA DURANTE EL PROCESO DE MATRÍCULA**

**Condiciones económicas a las que se ajustará la prestación del servicio educativo.**- Los centros y programas educativos **ANTES DE FINALIZAR CADA PERÍODO EDUCATIVO Y DURANTE EL PROCESO DE MATRÍCULA** están obligados a brindar en forma veraz, suficiente, apropiada y **por escrito** al consumidor información sobre el monto, número, oportunidad de pago (cronograma de fecha de vencimiento) de las cuotas o pensiones del siguiente período educativo e intereses.

Se han efectuado unas variaciones en el formato de condiciones económicas, en atención a las últimas Resoluciones del Tribunal del INDECOPI, en el cual precisa que:

- No se deben requerir a los padres de familia el pago de los conceptos de derecho de seguro contra accidentes y seguro de renta estudiantil, **ni mucho menos obligar y/o direccionado** para la adquisición de seguros de un proveedor determinado.
- No se debe requerir a los padres de familia el pago de cuota de APAFA, de hacerlo, se estaría configurando el pago de una cuota extraordinaria, por eso, se recomienda no cobrar la cuota voluntaria de APAFA, cuya pérdida de financiación debe ser absorbida en la matrícula y pensión por derecho de enseñanza.
- No se debe consignar **RETENCIÓN DE LIEBRETA DE NOTAS POR PERIODOS NO PAGADOS**. Resolución N° 1225-2017/SPC-INDECOPI de fecha 22 de marzo del 2017, emitida por la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual -INDECOPI.



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

REVISAR REGLAMENTO INTERNO DE LOS COLEGIOS.

- *No se puede requerir materiales que no correspondían al servicio educativo tales como:*
  - (a) *Productos y materiales de aseo que solamente puedan ser empleados para la limpieza del mobiliario del centro educativo, como: poet pañitos multiusos, lava vajilla, etc.*
  - (b) *Botiquín; y,*
  - (c) *Descartables*
- *No se puede requerir diversos útiles cuya naturaleza determina que no puede ser empleado para el uso personal de los alumnos, como parte de la educación sobre higiene personal\*.*
- *No se puede direccionar la compra de uniformes o útiles escolares en un lugar establecido por el colegio.*
- *No se puede obligar a presentar el total de útiles escolares al inicio del año escolar.*
- *No se puede obligar a adquirir una marca determinada.*

**DOCUMENTO SUSCRITOS ENTRE EL DIRECTOR Y EL PADRE DE FAMILIA, O EL APODERADO DEBIDAMENTE ACREDITADO;**

El Colegio deberá elegir el formato que estime conveniente y se adecue a sus fines.

- **FORMATO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2019**
- **DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO 2019**

### CONCLUSIÓN:

Se recomienda de manera especial, que cada Institución Educativa antes de la finalización del año escolar 2018, **publique en su página web, así como también, remita comunicados con desglosable, emails informativos a los padres de familia, tutor legal o apoderados**, toda la información relacionada con la matrícula y costo educativo del año escolar siguiente (incluir fechas de pago de las pensiones escolares, interés moratorio) a que se contrae la presente Hoja Informativa, además en el Reglamento Interno del Colegio.

Cabe recordar que en las comunicaciones o informaciones relativas al servicio educativo que se ofrece, se debe colocar el número y fecha de la resolución de autorización de funcionamiento o el número de registro.

Es necesario considerar que el último día de clases del mes de diciembre, **es diferente** a la fecha de la clausura del año escolar; se hace esta precisión para que las instituciones educativas **fijen en forma clara, veraz y no anticipada**, la fecha de vencimiento del pago de la pensión escolar correspondiente al mes de diciembre.

Atentamente,

**HNA. MARÍA ANTONIETA GARCÍA CARRIZALES, FIC**  
**PRESIDENTA**





# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

### 2. INFORMACIÓN A PADRES DE FAMILIA Y A LA AUTORIDAD EDUCATIVA (UGEL) SOBRE PENSIONES DE ENSEÑANZA, CUOTA DE INGRESO, BECAS, ETC. (ART. 47º DEL DECRETO SUPREMO Nº 009-2006-ED)

(INFORMACIÓN SOBRE CONDICIONES ECONÓMICAS QUE DEBE SER PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LOS PADRES DE FAMILIA O APODERADOS, A LA FINALIZACIÓN DEL PRESENTE AÑO)

#### COLEGIO

(Colocar número y fecha de la resolución de autorización de funcionamiento o el número de registro)

#### “CONDICIONES ECONÓMICAS A LAS QUE SE AJUSTARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO LECTIVO 2019”

La Dirección del Colegio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los señores Padres de Familia dispongan de toda la información **idónea, veraz y suficiente** respecto al costo del servicio educativo, pone en conocimiento que para el año lectivo 2019, se ha establecido el pago de los siguientes conceptos:

a) Derecho de inscripción (aplicable sólo para postulantes nuevos).... S/

b) Cuota de ingreso (aplicable sólo para alumnos nuevos)..... S/

c) Matrícula:

Inicial..... S/

Primaria..... S/

Secundaria..... S/

d) Pensiones de Marzo a Diciembre (diez cuotas)

Inicial..... S/

Primaria..... S/

Secundaria..... S/

#### OPORTUNIDAD DE PAGO DE PENSIONES

Las pensiones se efectuarán en forma mensual en 10 cuotas de marzo a diciembre, **con vencimientos el último día del mes<sup>3</sup>**, a excepción del mes de diciembre cuya fecha de vencimiento de pago es el ...../12/2019.

#### INTERES MORATORIO

El interés moratorio anual es el establecido por el BCR para las operaciones ajenas al sistema financiero (Estimada en la fecha en 5.40% anual con un factor diario de 0.015%).

Lima, .....de noviembre del 2018

Muy Atentamente,

Hno. Director

<sup>3</sup> Resolución N° 0202-2010/SC2-INDECOPI - PRECEDENTE DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA.





# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

(MODELO DE COMUNICACIÓN QUE DEBE SER REMITIDA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ANTES DEL INICIO DE LA MATRÍCULA)

Lima, de \_\_\_\_\_ del 2019

Señor (a)

..

Director(a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° \_\_\_\_\_

**Presente.-**

**Asunto: Cumplimiento de información sobre monto, número de pensiones de enseñanza y otros.**

De mi especial consideración:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 47° del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, y demás disposiciones conexas, tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de conocimiento de su Despacho que el Centro Educativo de mi Dirección, para el año 2019, ha establecido lo siguiente:

### **COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO**

- a) Derecho de inscripción (postulantes nuevos).. S/  
b) Cuota de ingreso..... S/  
c) Matrícula o Ratificación:  
    Inicial..... S/  
    Primaria..... S/  
    Secundaria..... S/  
d) Pensiones de Marzo a Diciembre (Diez cuotas)  
    Inicial..... S/  
    Primaria. .... S/  
    Secundaria..... S/

### **BECAS Y OTRAS AYUDAS:**

Se ha otorgado ayudas en becas de acuerdo al siguiente detalle:

- .. becas completas
- .. medias becas
- .. cuartos de beca

Con este motivo, me complace en reiterar a usted señor Director, las seguridades de mi deferente aprecio y estima personales.

Atentamente,

Hno. Director



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

### 3. DOCUMENTO SUSCRITOS ENTRE EL DIRECTOR Y EL PADRE DE FAMILIA, O EL APODERADO DEBIDAMENTE ACREDITADO:

- 3.1. FORMATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2019. ANEXO 1
- 3.2. FORMATO DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO 2019. ANEXO 2

### 4. DOCUMENTOS QUE DEBEN SUSCRIBIR EL PADRE DE FAMILIA/TUTOR/APODERADO

- 4.1. DECLARACIÓN JURADA CON FIRMA LEGALIZADA DE LA ACEPTACIÓN DEL RESPONSABLE ECONÓMICO (PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRICULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA). ANEXO 3
- 4.2. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO PADRE DE FAMILIA /TUTOR/APODERADO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES (FOTOGRAFÍAS) Y VIDEOS (ALUMNOS) Y EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA.. ANEXO 4

**NOTA: EL COLEGIO DEBERÁ ELEGIR EL FORMATO QUE ESTIME CONVENIENTE  
Y SE ADECUA A SUS FINES.**

### ANEXO 1

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2019

Conste por el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2019** que suscriben de una parte, el CEP "....." con RUC N° ..... autorizada mediante la Resolución.....y Licencia de Funcionamiento N° ..... , debidamente representada por su Director(a) ....., con DNI Nro. ....señalando ambos con domicilio en .....y a quien en adelante denominaremos **EL COLEGIO** y de otra parte Sr(a) ..... con DNI N°..... señalando domicilio en ..... en el Distrito de....., correo electrónico personal :..... correo electrónico del trabajo:.....celular:..... (en caso de representación) debidamente representado por don(.....) con DNI N° .... según poder por escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica N° ..... de la SUNARP o documento judicial o extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, a quien en adelante se denominará **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** quienes firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

#### I.- DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO.

**1.1.- EL COLEGIO** es una Institución Educativa de carácter privado autorizado mediante RM N°.....para impartir educación escolarizada en los niveles **inicial, primario y/o secundario**, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

**1.2.- EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** del menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO ha solicitado matricular al estudiante para el presente año escolar 2019.



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

**II.- DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO:** Por el presente **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, contrata los **SERVICIOS EDUCATIVOS** que brinda **EL COLEGIO**, en consecuencia procede a matricular como estudiante del Colegio a:

.....Nivel..... Grado.....

Nombre y apellidos del estudiante

**III.- EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES INCREMENTOS.**

**3.1.- EL COLEGIO** en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio, puso en conocimiento de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, antes de finalizar el año lectivo 2018, **antes y durante** el proceso matrícula 2019 (mediante comunicado de diciembre de 2018, carteles y a través de la página web de la Institución), así como el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición del padre de familia en la página web de **EL COLEGIO**, expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento.

**Costo del Servicio Educativo:** Como contraprestación por los servicios materia del presente y bajo la denominación de **MATRÍCULA y DIEZ MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ESTUDIOS, EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** abonará por cada uno de sus menores hijos a la Institución Educativa los siguientes conceptos:

<b>MATRÍCULA</b> : S/.	<b>PENSIÓN MENSUAL</b> : S/.
------------------------	------------------------------

**3.2.- Forma y oportunidad del pago:** Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán por medio del sistema financiero. El concepto de **MATRÍCULA** se abonará conforme al rol o cronograma de matrículas que se publicó en la portal del **COLEGIO** o se puso en conocimiento en el comunicado de fin de año 2018 al **PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO**.

**CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2019**

<b>MENSUALIDAD</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>	<b>MENSUALIDAD</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
<b>MARZO</b>	31 DE MARZO	<b>AGOSTO</b>	31 DE AGOSTO
<b>ABRIL</b>	30 DE ABRIL	<b>SEPTIEMBRE</b>	30 DE SETIEMBRE
<b>MAYO</b>	31 DE MAYO	<b>OCTUBRE</b>	31 DE OCTUBRE
<b>JUNIO</b>	30 DE JUNIO	<b>NOVIEMBRE</b>	30 DE NOVIEMBRE
<b>JULIO</b>	31 DE JULIO	<b>DICIEMBRE</b>	..... DE DICIEMBRE



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

### IV.- LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, EL PLAN DE ESTUDIOS, Y LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES

**4.1. La propuesta pedagógica:** Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Diseño Curricular Nacional DCN actual, las Rutas de Aprendizaje y la Propuesta Educativa de la..... (Nombre de la Congregación).

**4.2. El plan de estudios:** Está desarrollado en el anexo 1, que forma parte del presente contrato.

**4.3. Sistema de evaluación:** Es permanente, porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a las competencias. Durante el presente año, registrarán las normas para la promoción, recuperación o repitencia de grado. Estas disposiciones han sido dadas por el Ministerio de Educación. Está desarrollado en el reglamento interno del colegio, el mismo que se encuentra colgado en la web de **EL COLEGIO** ([www.....](#))

El **COLEGIO** exige a sus alumnos que observen un **NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO**, para tal efecto informará por escrito al padre de familia, tutor legal o apoderado, la deficiencia académica o conductual y dispondrá las indicaciones y sugerencias destinadas a superar el bajo nivel del estudiante.

Si luego del seguimiento respectivo el estudiante no supera la deficiencia advertida, el padre de familia suscribirá un compromiso (recomendaciones, terapias, etc.) que **garantice y asegure el monitoreo, participación efectiva y control a su hijo, condicionando a la recuperación de su nivel académico y conductual óptimo;**

Si mediado el compromiso señalado en el párrafo que antecede el estudiante no supera la deficiencia por omisión por parte de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO de dicho compromiso; **EL COLEGIO** informará a la UGEL del sector dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hijo y además aplicará la medida dispuesta en el numeral 3 del punto 9 del presente contrato.

**4.4. Control de los estudiantes:** Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio y en la agenda escolar, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

### V.- HORARIO DE CLASES Y NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNOS POR AULA

**5.1. El horario de clases durante el año escolar es el siguiente:**

<u>Inicial</u>	<u>Primaria</u>	<u>Secundaria</u>
Entrada: ... a.m. Salida: ... p.m.	Entrada: ... a.m. Salida: .... p.m.	Entrada: ... a.m. Salida: ... p.m.

La modificación ocasional de este horario por alguna particularidad será debidamente informada.

**5.2. Número máximo de alumnos por aula es de:**

<b>INIICIAL 4 AÑOS</b>	<b>INIICIAL 5 AÑOS</b>	<b>PRIMARIA</b>	<b>SECUNDARIA</b>
... POR AULA	...POR AULA	... POR AULA	... POR AULA



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

### VI. SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Para el apoyo del estudiante existe:

- Servicio de tóxico que cuenta con una licenciada en enfermería.
- Coordinación de Psicología, con un psicólogo para inicial y primaria y una psicóloga para secundaria y,
- Coordinación de Pastoral apoyando la parte espiritual.
- Biblioteca.

### VII.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

**7.1.-** La vigencia del presente **CONTRATO** es anual y corresponde al **AÑO ESCOLAR (LECTIVO) 2019**, siendo renovable previo acuerdo de las partes.

**7.2.-** Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, previo la suscripción anual de las partes.

**7.3.- No habrá renovación del CONTRATO, si:**

- a) El **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2019 con deuda, ha refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b) Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula.
- c) No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2019
- d) Lo establecido en el numeral 2 y 3 del punto 9 del presente contrato.
- e) Las demás establecidas en el reglamento interno del Colegio.

### VIII.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**8.1.- Son obligaciones del COLEGIO:**

- a) Brindar los **SERVICIOS EDUCATIVOS**, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución; el pago de la Pensión de Estudios no incluye los servicios o actividades extra curriculares (talleres) que brinda el Colegio **fuera de la jornada escolar**.
- b) Informar a **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- c) Brindar la información que requiera **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** respecto del proceso educativo de su menor hijo de conformidad al reglamento interno del EL COLEGIO.
- d) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.

**8.2.- Son obligaciones DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO:**

- a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo (a) como son: a) Actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de hojas informativas, libretas de notas o reportes, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o Departamento de psicología, Tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Director, Docente Tutor y Psicólogo ) b) Actividades formativas (Actividades Pastorales, preparación de Sacramentos, Escuela de Padres); y, c) Actividades recreativas.



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

- b) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales de su menor hijo, terapia de lenguaje de su menor hijo, terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapia familiares, etc., y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de EL COLEGIO.
- c) Autorizar a EL COLEGIO las evaluaciones psicopedagógicas que estimen conveniente.
- d) Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones que se le entregó e informó al finalizar el año escolar 2018, antes y durante el proceso de matrícula o ratificación del año lectivo 2019.
- e) El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero (Estimada en la fecha en 5.40% anual con un factor diario de 0.015%).
- f) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- g) Asistir al Colegio cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo (a),
- h) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
- i) Asistir a las citaciones que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares.
- j) A respetar el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio.
- k) Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo(a), **NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del alumno(a)** quien goza de todos sus derechos como padre del alumno (a), entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo del alumno(a).
- l) A no involucrar a EL COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo (a) o hijos (as).
- m) A presentar el poder de representación de su menor hijo (a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Lima, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2018 de su menor hijo (a) u otro actos que requieran su presencia o asistencia.
- n) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

**8.3.- Servicios de carácter voluntario- extra curriculares (talleres):** EL COLEGIO ofrece a favor de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO otros servicios adicionales –extra curriculares, **su acceso es voluntario y su solicitud constará por escrito.** Los costos de estos servicios no están comprendidos dentro de los conceptos de matrícula ni pensiones escolares.

Para tal efecto al inicio del año escolar 2019 y durante el año se informará los costos y talleres extracurriculares que brindará el COLEGIO en el año escolar 2019.

### **IX.- MEDIDAS QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES**

El colegio tiene la facultad de:



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

1. Retener los certificados de estudios de los periodos no cancelados, **siempre y cuando hayan informado a los padres y madres de familia al momento de la matrícula**<sup>4</sup>.
2. No renovar el contrato de prestación de servicio (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor del alumno para el año siguiente 2020, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2019.
3. Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2020, la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores legales o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones pactadas en el presente contrato
4. Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp - Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude dos (02) o más pensiones escolares sean consecutivas o alternas.

### X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR

Quedará resuelto el presente contrato, cuando el alumno incurra en alguna falta que conlleva su separación definitiva del Colegio, conforme lo establece el Reglamento Interno de EL COLEGIO.

### XI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

**11.1.-** De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** o de **RESOLVERSE** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; EL COLEGIO dispondrá de la vacante en forma inmediata.

**11.2.-** De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

**11.3.-** El Colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.

**11.4- LA CUOTA DE INGRESO:** Es el pago único que realiza el Padre de Familia al momento en el que su hijo ingresa como alumno nuevo a la Institución, **este concepto es no reembolsable** y constituye una garantía mutua mediante la cual, **EL COLEGIO** garantiza la vacante a favor del estudiante más no su permanencia; por tanto, el derecho a la vacante y la permanencia se pierde por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente CONTRATO y Reglamento.

**11.5.- LA MATRÍCULA:** Es el pago que se realiza una vez por cada año académico y previa suscripción del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**.

**11.6.- LAS PENSIONES ESCOLARES:** Son diez y una por cada mes lectivo del año escolar.

El monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2019, podrán ser incrementadas de acuerdo a las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, **previa** Resolución emitida por la Autoridad competente del Ministerio de Educación, con la que, se establezca el cobro de una cuota extraordinaria.

<sup>4</sup> Ley 27665 en su artículo 16<sup>a</sup> que establece que "(...) la Institución Educativa puede retener los certificados correspondientes a periodos no pagados (...)".





# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

**11.7.- RENUNCIA A RECLAMOS POR MONTOS PAGADOS:** En caso que el hijo(a) o pupilo del PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APDODERADO sea retirado (a) o trasladado(a) del Colegio por cualquier motivo y en cualquier época del año, se compromete expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante el Colegio o Entidad Promotora del Colegio, respecto a devoluciones de los pagos de matrícula, inscripción, pensiones de enseñanza, cuota de ingreso, donaciones. El padre de familia, Tutor Legal o Apoderado que suscribe, renuncia a cualquier acción administrativa o legal que tenga por objeto reclamar la devolución de los montos señalados.

**11.8.-** En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones, sea vía plataforma contratada por el colegio, vía courier, correo electrónico o cartas notariales.

**11.9.- COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8.2 del presente CONTRATO, el padre de familia, tutor legal o apoderado autoriza al **COLEGIO** a cursarle todo tipo de comunicaciones al correo electrónico consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos.

**11.10.-** En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno de **EL COLEGIO**.

### **XII.- PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA**

Son:.....identificado con DNI N° .....  
con domicilio en.....  
Y.....identificado con DNI N° ..... con  
domicilio en..... (Padres de familia o tutor  
legal o apoderado, debidamente acreditado con poder otorgado por escritura pública, mandato judicial o acuerdo  
extrajudicial).

Para tal efecto, se adjunta una declaración jurada con firma legalizada de la aceptación del **RESPONSABLE ECONÓMICO (PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA)**.

### **XIII.- DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ANEXO AL CONTRATO:**

El **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** declara que al momento de la suscripción del presente, ha bajado de la página web del COLEGIO o ha recibido de EL COLEGIO los siguientes instrumentales:

- Reglamento Interno del Colegio, respecto a las partes pertinentes a los: i) estudiantes: derechos, deberes y obligaciones de los estudiante, faltas, medidas disciplinarias o correctivas, sistema de evaluación ii) matrícula, y régimen económico, y iii) derechos y obligaciones de los padres de familia, etc.
- Plan de Convivencia
- La propuesta pedagógica
- Plan de estudio. Anexo 1

### **XIV.- DECLARACIÓN DEL DOMICILIO :**



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito

**EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hijo(a) es el consignando en la parte introductoria del presente CONTRATO. ( si fuera distinto deberá señalar):

.....

### XV JUECES Y TRIBUNALES

Las partes acuerdan que cualquier litigio o controversia que pudiera surgir entre LAS PARTES derivada de este contrato, sea relativa a su interpretación y/o cumplimiento, incluidas las referidas a su nulidad o validez, que no pueda ser resuelta en forma directa mediante negociación de LAS PARTES en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, acudirán para llegar a una solución, a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

**XVI.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: EL PADRE, TUTOR O APODERADO declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio** que brinda **el colegio**, las que encuentra a su entera satisfacción.

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

Lima, de ..... de 2019.



\_\_\_\_\_  
Firma del Padre de Familia, Tutor o Apoderado

NOMBRE Y APELLIDO :

DNI N° :

HUELLA DIGITAL

-----  
Director

DNI: \_\_\_\_\_

**ANEXO 2**



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

Colegio ....

RM N° ..

### DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO AÑO LECTIVO 2019

El Padre de Familia o Apoderado del alumno(a):

.....

Con código \_\_\_\_\_

Que suscribe el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley de Centros Educativos Privados N° 26549, concordante con el Artículo 5º de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882, con los Artículos 5º, inc. d) y, 6º, inciso e) del Decreto Supremo N° 011-98-ED:

**DECLARA:** Conocer la información relacionada con el costo del servicio educativo, dada a conocer a los Padres de Familia mediante la Circular de Matrícula 2019. La Circular de Matrícula 2019 estuvo colgada en diciembre del 2018 y durante todo el proceso de matrícula 2019.

**DECLARA:** Conocer el marco doctrinal, axiología, la propuesta pedagógica establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y la fe católica que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición del padre de familia en la página web del colegio [www.....edu.pe](http://www.....edu.pe), expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, propuesta pedagógica, ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento, así como al personal que labora en el Colegio, fortaleciendo el principio de autoridad ante su hijo(a).

**DECLARA:** Asumir el compromiso de honrar con el pago de las pensiones de enseñanza del mes en el que se proporcionó el servicio educativo, el mismo que se deberá abonar a la cuenta recaudadora del Banco ..., reconociendo que el Presupuesto de Operación e Inversión del Colegio se financia, fundamentalmente, con las pensiones de enseñanza, que a su vez solventan las obligaciones laborales (pago de remuneraciones del personal docente, administrativo, de servicio), así como la adquisición de bienes y obligaciones contractuales (pago de servicios de luz, agua, teléfono, etc.); y que el pago oportuno y puntual de dichas pensiones evita intereses y recargos que se establecen en la Institución, de acuerdo a Ley.

**DECLARA:** Conocer, que el monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2019, podrán ser incrementadas de acuerdo a las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, previa Resolución emitida por la Autoridad competente del Ministerio de Educación, con la que se establezca la cuota extraordinaria, de acuerdo a la verificación de los motivos que dieran lugar a estas.

**DECLARA:** Conocer que la acción de los padres de familia, tutor legal o apoderado es fundamental para el logro de los objetivos educacionales y formativos, por lo que, **asume participar activamente y asertivamente** en el proceso educativo de su menor hijo(a) con acciones concretas:

1. Respetar y cumplir el Reglamento Interno, reglamento del estudiante y del padre de familia (publicado en la página web del colegio).
2. Colaborar y participar con responsabilidad en los siguientes compromisos :



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

- I) Actividades formativas (Actividades de Pastoral, Preparación de Sacramentos, Escuela para Padres).
- II) Actividades académicas (Procedimiento de la Matrícula, Entrega de Informes Académicos, entrega de libreta de notas, Asistir en las Reuniones convocadas por los Directivos, Asesoría Estudiantil, Psicología, Tutores y Docentes, etc.), cumplir con las recomendaciones brindadas por las autoridades del Colegio (Director, Docente Tutor y Psicólogo y compromisos del Colegio. Dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en los casos de terapias de su hijos o hijos (lenguaje, conductual, psicomotricidad, habilidades sociales, etc.), terapias familiares, y presentación de informes de acompañamientos externos de su hijo o hijos,
- III) Actividades cívicas patrióticas, de responsabilidad social, formativas (Actividades Pastorales, preparación de Sacramentos, Escuela de Padres, etc.) cultural, deportiva y recreativa.

**El padre, tutor legal o apoderado CONOCE** que de faltar a los compromiso antes referidos; el Colegio informará a la UGEL y a las Entidades correspondientes, **dicha omisión** de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hijo

3. Autorizar a EL COLEGIO las evaluaciones psicopedagógicas que estimen conveniente.
4. A respetar el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio.
5. A no involucrar a EL COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo (a) o hijos (as).
6. Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo(a), **NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del alumno(a)** quien goza de todos sus derechos como padre del alumno (a), entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo del alumno(a).
7. A presentar el poder de representación de su menor hijo (a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Lima, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2019 de su menor hijo (a) u otro actos que requieran su presencia o asistencia.

**DECLARA:** Conocer que, en caso que el hijo(a) o pupilo del declarante, sea retirado(a) o trasladado(a) del Colegio por cualquier motivo y en cualquier época del año, se compromete expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante el Colegio o Entidad Promotora del Colegio, respecto a devoluciones de los pagos de matrícula, inscripción, pensiones de enseñanza y cuota de ingreso.

**DECLARA:** Conocer de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, que el Colegio tiene la facultad de retener los certificados de estudios correspondientes a períodos no cancelados **siempre y cuando hayan informado a los padres y madres de familia al momento de la matrícula**<sup>5</sup> y/o a no convenir en la prestación del servicio educativo a favor del alumno para el año siguiente 2020 (a no ratificar la matrícula del alumno para el año 2020), por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2019.

**DECLARA:** Conocer, que para la matrícula o ratificación de matrícula para el año escolar 2020 se tendrá en cuenta el comportamiento o cumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al año escolar 2019.

**DECLARA** Conocer que de acuerdo al Reglamento Interno, el Colegio tiene la facultad de informar a las centrales de riesgo (Infocorp, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago de las pensiones escolares de dos o más meses.

<sup>5</sup> Ley 27665 en su artículo 16<sup>a</sup> que establece que "(...) la Institución Educativa puede retener los certificados correspondientes a periodos no pagados (...)".



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

**ACEPTA:** Que las pensiones de enseñanza vencen el último día de cada mes lectivo, a excepción del mes de diciembre cuya fecha de vencimiento de pago es el ... de diciembre de 2019. El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero (Estimada en la fecha en 5.40% anual con un factor diario de 0.015%). Por ello, solo el pago oportuno y puntual de las pensiones evita la mora antes señalada.

**DECLARA: ASUMIR** y acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga el Colegio en aplicación del Reglamento Interno.

**AUTORIZA** al COLEGIO que en caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones, sea vía plataforma contratada por el colegio, vía courier, correo electrónico o cartas notariales.

Sin perjuicio de lo establecidos en el párrafo anterior del presente documento, AUTORIZO al **COLEGIO** a cursarme todo tipo de comunicaciones a mi correo electrónico consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos, sea a través de, mensajería, courier, correo electrónico y cartas notariales.

**PRECISA:** Que la persona o personas obligadas al pago de la cuota de matrícula, pensiones de enseñanza y otros, señalados anteriormente, son:

..... identificado con DNI N° .....

con domicilio en.....

Y.....identificado con DNI N° ..... con

domicilio en..... (Padres de familia o tutor legal o apoderado, debidamente acreditado con poder otorgado por escritura pública, mandato judicial o acuerdo extrajudicial).

**Para tal efecto, se adjunta una declaración jurada con firma legalizada de la aceptación del RESPONSABLE ECONÓMICO (PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRICULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA)**

**CONOCE:** Que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumpla las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

**CONOCE:** Que, el Colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.

**DECLARA:** Que al momento de la firma de la presente declaración ha recibido del colegio de EL COLEGIO los siguientes documentos: i) reglamento interno, ii) la propuesta pedagógicas (la misma que también recibí en físico en el mes de diciembre del 2018), el plan de convivencia ( el Padre de Familia, Tutor legal o Apoderado se compromete a leer de manera conjunta con su hijo el contenido del Plan de Convivencia del Colegio) y plan de estudio.



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

**DECLARA:** Tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera satisfacción.

**DECLARAN:** Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

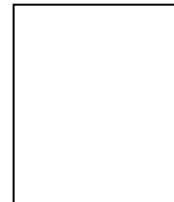
**ACEPTA:** Reconocer que, lo establecido en la presente DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO por constituir un acuerdo entre partes, es **de cumplimiento obligatorio por parte de la institución educativa y los padres de familia.**

Yo, ..... acepto todos y cada uno de los términos de la presente declaración y firmo a los ..... días del mes de ..... 2019.

Lima, de ..... de 2019.

-----  
Director

DNI: \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
Firma del Padre de Familia, Tutor o Apoderado

HUELLA DIGITAL

NOMBRE Y APELLIDO :

DNI N° :

NOMBRES Y APELLIDOS :

DOCUMENTO DE IDENTIDAD :

CORREO ELECTRÓNICO TRABAJO :

CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL:

TELÉFONOS :

CELULAR (ES) :

DOMICILIO :



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## **COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019**

**NOMBRE DEL ALUMNO (A) :**

**GRADO Y SECCIÓN :**

**NIVEL : INICIAL ( ) PRIMARIA ( ) SECUNDARIA ( )**





# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

### ANEXO 3

#### DECLARACIÓN JURADA CON FIRMA LEGALIZADA DE LA ACEPTACIÓN DEL RESPONSABLE ECONÓMICO

#### (PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRICULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA)

Yo, Sr(a). ..... Identificado(a) con DNI N° ..... con domicilio sito en ..... , con CELULAR N° ..... , correo electrónico personal : ..... , correo electrónico de trabajo : .....en mi calidad de padre/madre/apoderado/tutor de los alumnos(as) ..... , quienes durante el año escolar 2019, cursará el ..... del nivel de ..... y.....del nivel de....., en el CEP..... (en adelante **EL COLEGIO**); **DECLARO BAJO JURAMENTO**, lo siguiente:

- a) Ser la persona obligada al pago de la cuota de matrícula 2019 y las pensiones escolares del año escolar 2019, es decir, **soy el responsable económico** de los(as) alumnos(as): .....y .....
- b) Que, los datos proporcionados en el presente documento guardan veracidad, por lo que, autorizo efectuar a **EL COLEGIO** la comprobación de la información declarada en el presente documento.

El (la) que suscribe, manifiesta que la presente constituye la espontanea expresión de su voluntad, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifica en señal de conformidad y cumpla con legalizar mi firma ante NOTARIO PÚBLICO.

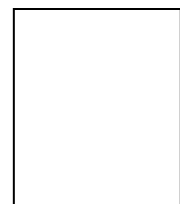
Lima, ..... de ..... de 2019.

\_\_\_\_\_

Firma del Padre / Tutor o Apoderado

NOMBRE Y APELLIDO :

DNI /CE N°:



HUELLA DIGITAL

### ANEXO 4



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

### DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO PADRE DE FAMILIA /TUTOR/APODERADO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES (FOTOGRAFÍAS) Y VIDEOS (ALUMNOS) Y EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA)

1. CEP ..... (en adelante) **EL COLEGIO**) con RUC .....con domicilio en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de Lima, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 29733 “ Ley de Protección de Datos Personales” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, requiere la aceptación del Padre de Familia, o Apoderado o Tutor de los estudiantes para el tratamiento de : i) las imágenes (fotografía)s y/o videos de estos últimos, las mismas que son obtenidas de las diferentes actividades educativas que brinda EL COLEGIO y ii) los datos personales de los alumnos y padres de familia..

#### 2. LAS IMÁGENES (FOTOGRAFÍAS) Y VIDEOS ALUMNOS

2.1. Se encontrarán almacenadas en un Banco de Datos Personales a cargo del responsable del Banco de Datos Personales de Alumnos y Padres de Familia de **EL COLEGIO**, por lo que,, le informamos que **EL COLEGIO** ha adoptado las medidas de seguridad legales y técnicas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales y/o imágenes. En virtud del principio de información contemplado en la Ley N° 29733 , se les notificará en caso exista algún cambio de responsable.

2.2. En tal sentido, **otorgo mi consentimiento de manera libre, voluntaria, previa, inequívoca y expresa a EL COLEGIO**, para la **utilización** dentro y fuera del país las imágenes (fotografías) y videos. Asimismo **AUTORIZO** el uso de las imágenes (fotografías) de mi hijo(a)/menor y videos donde aparece mi hijo(a)/menor en las siguientes actividades:

En la página web del colegio (www.....@edu.pe) y redes sociales:.....,.....,.... <a href="http://www.xxxxxxxxxxxxxxx.edu.pe">http://www.xxxxxxxxxxxxxxx.edu.pe</a> y redes sociales del Colegio
En los reportes, comunicados y/o boletines elaborados por el Colegio en sus diversas actividades educativas.
En las grabaciones de las actividades que se realiza en el Colegio, para fines pastorales (Primera Comunión, Confirmación, proyectos sociales entre otras), culturales, documentales, recreativas, deportivas, y entre otras actividades realizadas por el Colegio.
En las actividades didácticas, formativas o escolares realizadas por los profesores.
Como parte de folletos, trípticos de difusión en los fines y axiología del Colegio, presentaciones audiovisuales, materiales de enseñanza, publirreportaje entre otras.
Para que sean parte de los murales o banners exhibidos por el Colegio.
Deportivas: Adecore, Juegos Deportivos Escolares Nacionales y entre otros ( sea combado por otra asociación, colegio, y/o entidad).
Para que aparezcan en alguna revista o página web de alguna otra institución pública o privada, medios de comunicación y publicitarios, en el cual su menor hijo(a) participe en representación de EL COLEGIO.

#### 3. DATOS PERSONALES DE ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA

3.1 Los datos personales de los alumnos y padres de familia proporcionados por los padres de familia obra en banco de datos personales de EL COLEGIO. Todo tratamiento de la información será realizado bajo las



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

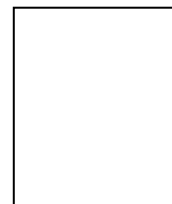
medidas de seguridad establecidas por EL COLEGIO, y con respeto a la normatividad en la Ley N° 29733 y su reglamento..

- 3.2 En tal sentido, declaro que he comprendido las explicaciones dadas en el presente documento y, por tanto, manifiesto que la información brindada ha sido proporcionada de forma detallada, idónea, veraz, sencilla, expresa e inequívoca y suficiente, por lo que, **AUTORIZO** a EL COLEGIO (por si mismos o por terceros):

La utilización y Transferencia de la información (datos personales) de mis menores hijos a las entidades públicas y privadas.
Transferir algunos datos generales de mis menores hijos a entidades internacionales en convenio con EL COLEGIO a fin de ofrecerles un mejor servicio educativo de calidad.
Tratamiento de los datos personales de Alumnos (menores de hijos), que podrían contener datos sensibles).
Usar y/o almacenar los datos personales de Alumnos (menores de hijos) y Padres de Familia (titular),
Transferir la información a terceras personas de los datos Personales de Alumnos y Padres de Familia (titular).
La utilización y/o tratamiento de los datos personales de padres de familia -titular (que podrían contener datos sensibles) serán para recibir información vinculada al COLEGIO tales como comunicados, invitaciones, materiales, e información (reportes académicos, conductuales), requerimientos entre otros.

4. **EL COLEGIO** se obliga a respetar el principio de información consagrado tanto en la Ley de Protección de Datos Personales como en su Reglamento, por lo que, le brinda los siguientes medios a fin de que ustedes como representantes legales de los alumnos y titulares de los datos personales (padres de familia), puedan ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la Ley N° 29733 "Ley de Protección de Datos Personales" y su respectivo reglamento: (i) Puede solicitarlo de forma presencial en nuestra sede ubicada en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de Lima, en el horario de 08:00 am a 13:00 pm de lunes a viernes; (ii) A través del correo electrónico ... [@xxxxxxxxxxxxx.pe](mailto:xxxxxxxxxxxxx.pe) y/o puede llamarnos al teléfono (+511) \_\_\_\_\_ Anexo \_\_\_\_\_

Lima, ..... de ..... de 2019.



\_\_\_\_\_  
Firma del Padre / Tutor o Apoderado del alumno

Grado:

NOMBRE Y APELLIDO :

DNI N° :

HUELLA DIGITAL